

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.
Se admiten suscripciones en esta Redaccion, calle del Rosario núm. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico
PRECIOS DE SUSCRICION. Un mes 6 rs. en esta Capital, y 8 id. fuera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA.

A continuacion y para conocimiento de los Señores Alcaldes, Ayuntamientos y demas corporaciones y particulares que correspondan, se insertan las tarifas establecidas para la contribucion de consumos que deben regir desde 1.º de Enero de 1860.

Direccion General de Consumos, Casas de Moneda y minas.—Tarifas de la contribucion de consumos, establecidas por la ley de presupuestos de 25 de Noviembre de 1859, para que rijan desde 1.º de Enero de 1860.

TARIFA NÚMERO 1.º

Número de la partida.	ESPECIES.	Unidad, peso ó medida.	CLASES DE POBLACION.										
			1.ª Poblacion hasta 5,000 habitantes.		2.ª Poblacion de 5,001 á 12,500 habitantes.		3.ª Poblacion de 12,501 á 20,000 habitantes.		4.ª Poblacion de 20,001 á 40,000 habitantes.		5.ª Poblacion que pasa de 40,000 habitantes.		
			Rs.	Cents.	Rs.	Cents.	Rs.	Cents.	Rs.	Cents.	Rs.	Cents.	
1.	Vino comun del reino.	Arroba.	1	»	2	»	3	»	3	50	4	50	
2.	Vinos generosos de todas clases.	Idem.	2	»	3	»	5	»	6	»	8	»	
3.	Vinos extrangeros id. id.	Idem.	4	»	7	»	10	»	13	»	17	»	
4.	Vinagre.	Idem.	»	56	»	75	»	1	»	1	50	1	75
5.	Sidra y Chacoli.	Idem.	»	75	1	»	1	»	2	»	2	»	
6.	Aguardientes del Reino, coloniales ó extrangeros.	Idem.	Hasta 20 grados.	6	»	7	»	8	»	8	»	9	»
			De 20 inclusive á 27.	7	»	8	»	8	»	9	»	10	»
			De 27 id. á 34.	10	»	11	»	11	»	11	»	12	»
7.	Licores.	Idem.	De 34 id. arriba.	12	»	15	»	14	»	15	»	16	»
			Idem.	13	»	14	»	15	»	16	»	17	»
8.	Aceite de oliva.	Idem.	3	50	4	»	4	»	4	»	5	»	
9.	Nieve.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
10.	Jabon duro.	Idem.	3	»	3	»	3	»	4	»	4	»	
11.	Idem blando.	Idem.	1	75	1	75	1	75	2	50	2	50	
CARNES MUERTAS.													
12.	Vaca, bucy, ternera, carnero, cordero, macho cabrio, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases, y caza mayor.	Libra.	»	9	»	12	»	16	»	20	»	21	»
13.	Tocino fresco, manteca y carnes frescas.	Idem.	»	15	»	18	»	20	»	21	»	25	»
14.	Tocino salado, manteca id., brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y demás embutidos compuestos	Idem.	»	21	»	24	»	27	»	30	»	33	»
15.	Cecinas y carnes saladas de vaca, bucy y macho cabrio.	Idem.	»	15	»	18	»	21	»	22	»	25	»
CARNES EN VIVO.													
16.	Toros, bueyes y vacas de cuatro años arriba.	Uno.	27	»	32	»	46	»	60	»	66	»	
17.	Novillos y novillas de dos á cuatro años.	Idem.	20	»	24	»	30	»	42	»	48	»	
18.	Terneras hasta dos años.	Idem.	15	»	16	»	24	»	30	»	38	»	
19.	Carneros, cabras, borregos y borregas.	Idem.	1	50	2	»	3	»	3	50	4	50	
20.	Ovejas.	Una.	»	75	»	90	»	1	»	2	»	2	50
21.	Corderos lechales hasta fin de Abril.	Uno.	1	»	1	»	2	»	3	»	4	»	
22.	Corderos desde 1.º de Mayo á fin de Junio.	Idem.	1	50	2	»	3	»	5	»	6	»	
23.	Cabritos lechales hasta fin de Abril.	Idem.	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	
24.	Cabritos lechales desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre.	Idem.	2	»	2	»	2	»	3	»	3	»	
25.	Machos cabrios.	Idem.	2	50	2	50	3	»	3	50	4	»	
26.	Cerdos cebados.	Idem.	18	»	22	»	26	»	30	»	34	»	
27.	Idem sin cebar de mas de medio año.	Idem.	9	»	10	»	12	»	15	»	14	»	
28.	Idem de cria y hasta seis meses.	Idem.	1	50	1	50	2	»	3	»	4	»	
DERECHOS UNIFORMES EN TODO EL REINO.													
29.	Gerbeza, arroba.	3 reales.											

= 2 =
Tarifa número 2.º

Número de la partida.	ESPECIES.	Unidad, peso ó medida.	CLASES DE POBLACION.											
			1.ª		2.ª		3.ª		4.ª		5.ª		6.ª	
			Rs.	Cént.	Rs.	Cént.	Rs.	Cént.	Rs.	Cént.	Rs.	Cént.	Rs.	Cént.
BEBIDAS, ACEITE NIEVE Y JABON.														
1	Vino comun del reino.	Arroba.	2	»	3	»	3	50	4	50	5	50	6	50
2	Vinos generosos de todas clases.	Idem.	3	»	5	»	6	»	8	»	9	»	10	»
3	Vinos extranjeros	Idem.	4	»	6	»	8	»	10	»	10	»	12	»
4	Vinagre	Idem.	»	75	1	»	1	50	1	75	2	»	2	50
5	Sidra y chacolí.	Idem.	1	»	1	»	2	»	2	»	3	»	3	»
6	Real orden de 6 de Julio de 1857, circulado en 7 de idem	Idem.	8	»	9	»	9	»	10	»	10	»	11	»
	Aguardientes Hasta 20 grados del Reino, co- loniales ó ex- trangeros	Idem.	11	»	11	»	12	»	12	»	15	»	14	»
7	Licores nacionales y extranjeros.	Idem.	14	»	15	»	16	»	17	»	18	»	20	»
8	Aceite de olivas	Idem.	12	»	15	»	15	»	17	»	20	»	22	»
9	Nieve	Idem.	4	»	4	»	4	50	5	»	5	50	6	»
10	Jabon duro	Idem.	»	»	»	50	1	50	2	»	2	50	3	»
11	Idem blando	Idem.	3	»	3	»	4	»	4	»	5	»	5	»
		Idem.	1	75	1	75	2	50	2	50	3	»	3	»
CARNES MUERTAS.														
12	Vaca, buey, ternera, carnero, macho cabrío, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza mayor	Libra.	»	12	»	16	»	20	»	21	»	21	»	24
15	Tocino fresco, manteca y carnes frescas	Idem.	»	18	»	20	»	21	»	25	»	27	»	30
14	Tocino salado, manteca id., brazuelos, jamones, chorizos, morcillas, salchichones y demas embutidos compuestos	Idem.	»	24	»	28	»	30	»	33	»	36	»	40
15	Cecinas y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrío	Idem.	»	18	»	21	»	22	»	25	»	27	»	30
16	Despojos de carnero y cordero	Uno.	»	40	»	40	»	10	»	18	»	20	»	24
17	Idem de vaca	Idem.	»	60	»	60	»	60	»	75	»	90	»	1
CARNES EN VIVO.														
18	Toros, bueyes y vacas de cuatro años arriba	Uno.	32	»	46	»	60	»	66	»	70	»	74	»
19	Novillos y novillas de dos á cuatro años	Idem.	24	»	50	»	42	»	48	»	50	»	55	»
20	Terneras hasta dos años	Idem.	16	»	24	»	30	»	38	»	42	»	45	»
21	Carneros, cabras, borregos y borregas	Idem.	1	90	3	»	3	50	4	50	4	75	5	»
22	Ovejas	Idem.	1	50	1	75	2	»	2	50	3	»	3	»
23	Corderos lechales hasta fin de Abril	Idem.	1	80	2	»	3	50	4	»	4	50	5	»
24	Corderos desde 1.º de Mayo á Junio	Idem.	2	»	3	50	5	»	6	»	6	50	7	»
25	Cabritos lechales hasta fin de Abril	Idem.	1	»	1	50	1	50	1	75	2	»	2	»
26	Cabritos lechados desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre	Idem.	2	50	3	»	3	»	3	50	4	»	4	»
27	Machos cabrios	Idem.	3	»	3	50	3	50	4	»	4	50	5	»
28	Cerdos cebados	Idem.	22	»	26	»	50	»	54	»	58	»	40	»
29	Cerdos sin cebar de mas de medio año	Idem.	12	»	14	»	16	»	18	»	20	»	22	»
30	Idem de cria y hasta seis meses	Idem.	1	50	2	»	3	50	4	»	4	50	5	»
CERA Y GRASAS.														
31	Aceite de linaza, de palma, de pescados y otras clases, con exclusion de los de olor y los de usos exclusivamente medicinales	Arroba.	2	»	2	»	2	»	2	50	3	»	3	»
32	Cera de todas clases, labrada ó sin labrar	Idem.	12	»	12	»	12	»	12	»	12	»	12	»
33	Ceron ó panal de miel exprimido	Idem.	8	»	8	»	8	»	8	»	8	»	8	»
34	En borras, desperdicios ú horruras	Idem.	2	»	2	»	2	»	2	»	2	»	2	»
35	Sebo en rama	Idem.	1	»	1	»	1	»	1	50	2	»	3	»
36	Idem en panes ó fundido y el derretido	Idem.	2	»	2	»	2	»	3	»	4	»	6	»
37	Estearina	Idem.	2	»	3	»	3	»	3	50	4	»	5	»
38	Velas de sebo	Idem.	4	»	4	»	4	»	4	50	5	»	6	»
39	Bujias-esteáricas	Idem.	8	»	8	»	8	»	8	»	8	»	8	»
AVES Y CAZA MENOR.														
40	Anades, ánsares, capones, faisanes, gansos y patos	Uno.	»	36	»	36	»	36	»	45	»	50	»	50
41	Conejos de todas clases	Idem.	»	42	»	42	»	42	»	44	»	46	»	18
42	Conservas de carnes de aves	Arroba.	8	»	8	»	8	»	9	»	10	»	12	»
43	Gallinas, gallos y pollas	Una.	»	30	»	30	»	30	»	32	»	36	»	36
44	Liebres	Idem.	»	25	»	25	»	25	»	30	»	36	»	36
45	Palomas de todas clases, pichones caseros y pollos	Idem.	»	12	»	12	»	12	»	14	»	18	»	18
46	Palominos	Idem.	»	6	»	6	»	6	»	7	»	9	»	9
47	Pavos comunes, cebados ó sin cebar, y gallipavos ó gallinas de Indias	Idem.	»	84	»	84	»	84	»	90	»	96	»	96
48	Perdices y chochas	Idem.	»	18	»	18	»	18	»	20	»	24	»	24
49	Pavipollos	Idem.	»	60	»	60	»	60	»	70	»	75	»	76
COMBUSTIBLES.														
50	Carbon vegetal de todas clases, cisco, erraj y picon	Arroba.	»	12	»	12	»	12	»	15	»	18	»	18
51	Leñas de todas clases y tamaños	Idem.	»	9	»	9	»	9	»	10	»	12	»	12
52	Retama y ramaje menudo de toda clase de árboles, arbustos y plantas	Idem.	»	3	»	3	»	3	»	4	»	6	»	6
DULCES Y CONFITURAS.														
53	Arrope con frutas ó sin ellas	Arroba.	1	»	1	»	1	»	1	50	2	»	2	»
54	Azúcar refinada del Reino ó las colonias	Idem.	3	»	3	50	4	»	5	»	5	50	6	»
55	Idem de todas las demas clases	Idem.	2	»	2	50	3	»	3	50	4	»	5	»
56	Biscochos de todas clases, rosquillas, mantecados, bollos, tortas, pan de Mallorca y mantequillas de Soria	Idem.	4	»	4	»	4	»	4	50	5	»	5	»

Número de la partida.	Descripción	Unidad, peso ó medida.	CLASE DE POBLACION.								
			1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª			
57	Confituras y dulces de todas clases de frutas verdes y secas; así en seco, como en almibar, conservas, cajas, pastas, turrone y mazapan.										
58	Chocolate.	Arroba.	8	»	8	»	8	»	8	»	8
59	Miel de abejas y de cañas y panal de miel.	Idem.	2	»	2	»	2	»	2	»	4
		Idem.	2	»	2	»	2	25	2	50	2 50
FRUTAS.											
60	Aceitunas en verde.	Fanega.	2	»	2	»	2	»	2	»	2
61	Idem aderezadas.	Arroba.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
62	Idem en cuñetes ó barriles.	Uno.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
63	Acerolas y azufafas.	Arroba.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
64	Albaricoques, albrichigos, duraznos y melocotones de todas clases.	Idem.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
65	Alcaparras y alcaparrones.	Idem.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
66	Idem en cuñetes ó barriles.	Idem.	2	»	2	»	2	»	2	»	2
67	Almendras amargas ó dulces con cáscara.	Uno.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
68	Idem id. sin cáscara.	Arroba.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
69	Avellanas y cacahuetes con cáscara.	Idem.	3	50	3	50	3	50	3	50	3
70	Idem id. sin cáscara.	Idem.	»	50	»	50	»	75	1	»	1
71	Bellotas de encina ó roble.	Idem.	2	50	2	50	2	50	2	»	4
72	Brevas ó higos verdes.	Fanega.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
73	Castañas verdes.	Arroba.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
74	Idem pilongas.	Idem.	»	50	»	50	»	50	»	60	1
75	Cerezas y guindas de todas clases.	Idem.	1	»	1	»	1	25	1	50	1
76	Ciruelas verdes de todas clases.	Idem.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
77	Fresas y fresones.	Idem.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
78	Granadas.	Idem.	2	»	2	»	2	»	2	»	6
79	Higos chumbos.	Idem.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
80	Limones, limoncillos, limas, naranjas, toronjas y cidras.	Idem.	»	24	»	24	»	30	»	56	»
81	Manzanas, peras y membrillos de todas clases.	Idem.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
82	Melones, sandías y cidracayotes.	Idem.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
83	Nueces.	Idem.	»	50	»	50	»	50	»	50	»
84	Pasas de todas clases, ciruelas secas, dátiles, higos pasos, pan de higos y orejones.	Idem.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
85	Uvas de todas clases.	Idem.	1	50	1	50	1	50	1	50	2
		Idem.	»	40	»	40	»	40	»	50	»
GRANOS, SEMILLAS Y HARINAS.											
86	Algarrobas ó garrofas secas, almortas, aitrarnuces ó chochos, alverjones y titos ó yeros.	Fanega.	1	50	1	50	1	50	1	50	1
87	Almidon.	Arroba.	»	50	»	50	»	50	»	50	»
88	Arroz.	Idem.	1	50	1	50	1	75	2	»	4
89	Cebada.	Fanega.	»	60	»	60	»	60	»	60	»
90	Centeno, avena en grano, escaña, maiz, mijo y panizo.	Idem.	»	60	»	60	»	60	»	60	»
91	Garbanzos.	Arroba.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
92	Guisantes secos y habas secas.	Idem.	»	42	»	42	»	42	»	48	»
93	Harina de trigo.	Idem.	»	42	»	42	»	42	»	42	»
94	Idem de las demas clases, inclusa la fécula de patata.	Idem.	»	36	»	36	»	36	»	42	»
95	Judías secas y lentejas.	Idem.	»	50	»	50	»	50	»	78	1
96	Pastas de todas clases para sopa.	Idem.	»	42	»	42	»	42	»	50	»
97	Salvado ó afrecho de todas clases.	Fanega.	»	18	»	18	»	20	»	25	»
98	Trigo de todas clases.	Idem.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
PESCADOS.											
99	Anguilas, lampreas, salmon, tencas y truchas en fresco ó salpresadas.	Arroba.	2	»	3	»	5	»	6	»	8
100	Todas las demas clases de peces no espresadas.	Idem.	1	»	1	»	1	50	2	»	3
101	Bacalao, abadejo ó pez palo.	Idem.	1	»	1	»	1	50	2	»	3
102	Conservas de pescados de mar ó de rio y de mariscos.	Idem.	2	»	4	»	6	»	8	»	10
103	Escabeches de pescados de mar ó de rio y de mariscos.	Idem.	2	»	3	»	4	»	5	»	6
104	Mariscos.	Idem.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
105	Pescados frescos ó salpresados de mar.	Idem.	1	»	1	»	1	50	2	»	8
106	Pescados salados ó ahumados de mar ó de rio, incluso los arenques ó arencones (se exceptúan el bacalao ó abadejo y pez palo y las sardinas saladas, cuyos derechos se marcan por separado).	Idem.	1	»	1	»	1	50	2	»	8
107	Sardinas saladas.	Idem.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
VARIOS ARTICULOS.											
108	Leche de cabras, ovejas y vacas.	Azumbre.	»	12	»	12	»	12	»	12	»
109	Manteca de vacas fresca ó salada.	Libra.	»	18	»	18	»	20	»	24	»
110	Paja trillada ó pisada de todas clases, garrofas (fruto de árbol) en rama ó vaina, y cualesquiera otras plantas ó yerbas en seco para manutencion de ganados.	Arroba.	»	6	»	6	»	9	»	12	»
111	Pimiento molido.	Idem.	2	50	2	50	2	50	2	50	2
112	Queso fresco ó añejo de todas clases.	Idem.	2	»	2	»	2	»	2	»	2
113	Requesones.	Libra.	»	6	»	6	»	6	»	9	»
114	Huevos.	Docena.	»	12	»	12	»	12	»	16	»
115	Cacao.	Arroba.	2	50	2	50	2	50	2	50	2
116	Café.	Libra.	»	30	»	30	»	30	»	30	»
117	Canela china ó de Manila.	Idem.	»	25	»	25	»	25	»	25	»
118	Idem de Ceilan ó de Holanda.	Idem.	1	»	1	»	1	»	1	»	1
119	Clavo de especia ó pimienta.	Idem.	»	25	»	25	»	25	»	25	»
120	Té.	Idem.	1	»	1	»	1	»	1	»	1

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Tarifa número 3.º

Numero de la partida.	ESPECIES.	Unidad, peso ó medida.	CLASES DE POBLACION.					
			1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª
1	Vinos comunes.	Arroba.	1000	1250	1500	1750	2000	3000
2	Idem generosos y extranjeros	Idem.	250	500	750	1000	1250	1500
3	Vinagre.	Idem.	250	500	750	1000	1250	1500
4	Aguardientes y licores de todas clases.	Idem.	250	300	350	400	500	800
5	Aceite de olivas	Idem.	250	500	750	1000	1250	1500
6	Jabon	Idem.	250	300	350	400	500	800
7	Carnes saladas ó en salmuera	Idem.	500	700	1000	1200	1500	2000
8	Arroz	Idem.	200	300	500	600	700	1000
9	Granos de todas clases	Fanega.	200	400	600	1000	1500	2000
10	Garbanzos y demas semillas secas	Arroba.	200	300	400	500	600	800
11	Harinas de todas clases	Idem.	500	750	1000	1500	2000	3000
12	Cera.	Idem.	400	200	300	400	500	600
13	Sebo	Idem.	200	300	500	800	900	1000
14	Carbon de todas clases	Idem.	400	800	1000	1500	2000	3000
15	Leña.	Idem.	500	1000	1500	2000	2500	4000
16	Azúcar.	Idem.	200	300	400	500	600	1000
17	Uvas de embarque, pasas y frutas secas	Idem.	200	300	400	500	700	1000
18	Bacalao	Idem.	200	300	400	600	800	1000
19	Pescados salados.	Idem.	200	300	400	600	800	1000
20	Cacao	Idem.	100	200	300	400	500	600
21	Café	Libra.	100	200	300	800	1000	1200
(1) 22	Canela china ó de Manila	Idem.	400	400	450	200	250	300
23	Idem de Ceilan ó de Holanda	Idem.	100	100	150	200	250	300
24	Clavo de especia ó pimienta	Idem.	100	100	150	200	250	300
25	Té	Idem.	50	75	75	100	200	300

En Madrid solo podrán concederse depósitos administrativos.

(1) Estas seis partidas fueron adicionadas á virtud de orden circular de la Direccion general de Contribuciones de 22 de Enero de 1857, la cual prescribe que si se solicitasen depósitos de otras especies, los concedan las Administraciones, fijando las cantidades mínimas de introduccion anual por analogia con las semejantes, y segun la importancia del tráfico de ellas, dando cuenta á la Direccion.

Tarifa número 4.º

DIAS DE PLAZO.	Capitales de provincia del interior que pasen de 40000 habitantes, y puertos habilitados que excedan de 20000.	Las demas capitales, puertos y pueblos.
	15 dias.	De 400 á 800
30 id.	De 801 á 2000	De 401 á 800
2 meses.	De 2001 á 5000	De 801 á 2000
3 id.	De 5001 á 8000	De 2001 á 4000
4 id.	De 8001 á 12000	De 4001 á 8000
5 id.	De 12001 á 20000	De 8001 á 12000
6 id.	De 20001 en adelante.	De 12001 en adelante.

Madrid 1.º de Enero de 1859.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

A cuyas tarifas han de sugetarse precisamente desde el expresado dia 1.º de Enero de 1860 en la parte respectiva, segun el censo de poblacion al tenor de lo que previenen el Real decreto de 15 de Diciembre de 1856 é instruccion de 24 del mismo mes y órdenes posteriores. Albacete 28 de Diciembre de 1859.—Vicente Ramon de Vergara.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Itinerario para el servicio de la conduccion diaria de Villarrobledo á Alcaráz y vice-versa, servida á caballo.

DE VILLARROBLEDO A ALCARAZ.						DE ALCARAZ A VILLARROBLEDO.					
Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos de tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Salida.	Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos de tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Salida.
Diario.	Villarrobledo.	»	»	»	4 30 m.ª	Diario.	Alcaráz.	»	»	»	»
Id.	Bonillo.	7	6	10 30 mañana	10 30 m.ª	Id.	Ballestero.	3	3	1 30 tarde.	10 30 m.ª
Id.	Ballestero.	2	2	12 30 tarde.	12 30 tar.	Id.	Bonillo.	2	2	3 30 id.	1 30 tar.
Id.	Alcaráz.	3	3	3 30 id.		Id.	Villarrobledo.	7	6	9 30 noche.	3 30 id.
		12	11					12	11		

Albacete 10 de Diciembre de 1859.—El Administrador principal, Juan Moscardó.
Albacete 1859.—Imprenta de la Union.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial en todo el mes de Diciembre de 1859.

Número 151.

Ministerio de la Guerra.—Reales decretos haciendo varios nombramientos. Gobierno civil. Edicto del Señor Gobernador sobre pertenencias de minas. Extracto de la Cuenta de fondos provinciales del mes de Octubre. Anuncio para la subasta de las fincas que se expresan.

Se saca á subasta las obras de reparación de la acéquia de la Fuente del Charco.

En Perez se anuncia la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento.

En Casas Ibañez se arrienda el arbitrio de pesos y medidas.

Se anuncia el pago de la mensualidad á las clases eclesiásticas

Número 152.

Administracion de Hacienda pública. Se arriendan los derechos de consumos de esta Capital con sujecion al pliego de condiciones que se inserta.

Número 153.

Ministerio de Fomento.—Real orden sobre instruccion pública.

Gobierno civil. Quedan multadas las municipalidades que se expresan por no haber devuelto los interrogatorios de la produccion agricola.

Circular número 264 y pliego de condiciones para la subasta de la conduccion diaria del correo de Villarrobledo y Alcaráz.

Otra número 165 insertando la relacion de las personas que han remitido hilas y vendajes.

Otra número 166. Presupuesto y repartimiento de presos pobres del partido de Yeste.

En Montalvos se subasta el arriendo de los derechos de consumos.

En Casas de Vés se subastan las carnes.

Número 154.

Ministerio de Fomento.—Real orden para el aprovechamiento de aguas del rio Jarama.

Gobierno civil. Circular número 266 sobre eleccion de diputados á Cortes.

Pliego de condiciones para la subasta del correo entre Hellin y Yeste.

Otro id. id. entre Albacete y Casas Ibañez.

Subasta en arrendamiento del molino harinero titulado de los Haces.

En Valencia se anuncia la subasta del Boletin oficial.

Número 155.

Ministerio de la Gobernacion.—Exposicion y Real decreto sobre franqueo de la correspondencia del ejército expedicionario en Africa.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden para que se hagan rogativas públicas para implorar la proteccion divina para las armas españolas.

Tarifa de los precios del ferro-carril de Almansa á Játiva.

Gobierno civil. Circular número 267.

para que las operaciones del reemplazo se practiquen segun se expresa.

La Administracion de Hacienda Pública reclama el ingreso en Tesoreria del importe de los recargos de las contribuciones.

Por la Administracion de Propiedades y derechos del Estado se subastan las fincas que se expresan.

En Riopar se sacan á subasta las especies determinadas de consumos.

Número 156.

Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto estableciendo una escuela especial.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Reales decretos haciendo varios nombramientos.

Ministerio de la Guerra.—Ley fijando la fuerza del ejército en cien mil hombres.

Ministerio de la Gobernacion.—Ley llamando al servicio de las armas 50000 hombres.

Ministerio de Fomento.—Ley sobre ferro-carril de Tarragona á Barcelona.

Gobierno militar. Circular para que los sargentos y cabos licenciados que lo soliciten tengan el ingreso en el ejército.

La Administracion de Propiedades y derechos del Estado anuncia la subasta de las fincas que se expresan.

La Comision de Ventas id id.

Número 157.

Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto sobre las ceremonias que deben tener lugar en el proximo alumbramiento de S. M.

Ministerio de Hacienda.—Real orden para que se suspendan los exámenes á aspirantes para el ingreso en la carrera pericial de Aduanas.

Ministerio de Fomento.—Real decreto declarando de segundo la carretera de Portalrubio á Teruel.

Ministerio de la Gobernacion.—Reales decretos para proceder á nueva eleccion en los distritos que expresa.

Gobierno civil. Circular número 268 para la captura de dos hombres desconocidos.

Otra número 269. Presupuesto y repartimiento de presos pobres del partido de Hellin.

Tres edictos del Señor Gobernador sobre pertenencias de minas.

Circular de la Administracion de Hacienda Pública sobre el medio de satisfacer las cantidades que correspondan á los aprehensores de fraudes de derecho de consumos.

La Administracion de Propiedades y derechos del Estado anuncia la subasta en arrendamiento de las fincas que se expresan.

En Yeste se subastan las especies de consumos.

En Villa de Vés id id.

Estado de las altas y bajas en las clases pasivas en el mes de Octubre.

Número 158.

Presidencia del Consejo de Ministros

Reales decretos nombrando Gobernadores de las provincias que se expresan. Ministerio de Fomento.—Real orden sobre minas.

Administracion de Hacienda Pública. Circular fijando la cantidad anual del derecho de consumos de esta capital.

La Comision de Ventas anuncia la subasta de las fincas que expresa.

Circular de la Contaduria sobre la revista á las clases pasivas.

Número 159.

Ministerio de Fomento.—Exposicion y Real decreto sobre la Real Academia Española.

Gobierno civil.—Circular núm. 270 reclamando un estado de capturas.

Otra núm. 271 para la subasta de materiales para la conservacion y reparacion de carreteras.

Otra núm. 272 para el pago de 533 rs. á la maestra del Picazo.

Circular de la Administracion sobre la cantidad anual por consumos que debe pagar esta capital.

Subasta de los azufres de las minas de Hellin.

Anuncio de la subasta de los derechos de consumos de Viveros.

Id. para la construccion de un madero de reses en Albacete.

Id. para el arrendamiento del derecho de consumos en Perez.

Id. del horno de pan cocer de Abengibre.

Extracto de los servicios prestados por la Guardia civil en el mes de Noviembre.

Número 160.

Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden sobre estadística.

Ministerio de Fomento.—Concluye el Real decreto sobre la Real Academia Española.

Ministerio de la Guerra.—Real orden sobre el pase de los Guardias civiles á la Isla de Cuba.

Gobierno civil.—Circular sobre la numeracion y titulacion de los edificios y calles.

Por la alcaldia de Albacete se anuncia el establecimiento de un Almudí.

En Villalgordo se subastan los derechos de consumos.

Por el Juzgado de primera instancia de Albacete se saca á subasta una parte de casa.

Por la Comision de ventas se subastan las fincas que se expresan.

Número 161.

Ministerio de Fomento.—Exposicion y Real decreto sobre nombramiento de perito agronomo.

Ministerio de Estado.—Real decreto autorizando al Rey para que condecere al Infante ó Infanta que diere á luz S. M.

Ministerio de Marina.—Real orden para que los buques conduzcan la correspondencia que hubiere para el ejército de Africa.

Ministerio de la Gobernacion.—Real

orden sobre las propuestas de arbitrios y recargos.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden sobre categorías en el orden judicial.

Gobierno civil. Circular número 273 para la subasta del suministro de viveres y de utensilios de la enfermeria del presidio de Alicante.

Por la Comision de Ventas se subastan las fincas que se expresan.

Se anuncia el pago de la mensualidad á las clases eclesiásticas.

Número 162.

Diputacion provincial. Repartimiento de soldados y decimas.

Número 163.

Ministerio de Estado.—Reales decretos concediendo el collar de la insignie orden del Toison de Oro.

Ministerio de Fomento.—Real orden sobre derechos en las facultades que expresa.

Ministerio de la Gobernacion.—Real orden designando los casos en que los carruages destinados á la conduccion de viajeros deban llevar delantero.

Batallon provincial de Albacete. Orden del Cuerpo para explorar la voluntad de los milicianos que deseen pasar á servir en el ejército de Africa.

La Comision de Ventas subasta las fincas que expresa.

Administracion de Correos. Circular sobre nombramiento de dos Estafetas.

Número 164.

Gobierno civil. Parte telegráfico participando haber dado á luz S. M. una Infanta.

Número 165.

Ministerio de la Guerra.—Real orden para que los Sargentos y Cabos licenciados que lo soliciten tengan ingreso en el ejército.

Ministerio de la Gobernacion.—Real orden sobre quintas.

Por el Juzgado de primera instancia de Alcaráz se llama á Juan Nicolás Ramos.

Estado de las altas y bajas ocurridas en las clases pasivas en el mes de Noviembre.

Número 166.

Administracion de Hacienda Pública. Se insertan las tarifas para la contribucion de consumos.

ALBACETE.—1859.

IMPRENTA DE LA UNION.

Rosario 10.